



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

ECUADOR CUMPLIÓ CON SENTENCIA DEL CASO SUÁREZ PERALTA

San José, Costa Rica, 21 de septiembre de 2015.- La Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió una Resolución el 28 de agosto de 2015 en la cual decidió dar por concluido y archivar el Caso Suárez Peralta en contra de la República del Ecuador. Mediante dicha Resolución, la Corte resolvió que Ecuador dio cumplimiento a cada una de las medidas de reparación ordenadas en la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas emitida el 21 de mayo de 2013.

Los hechos del caso se relacionan, entre otros, con la violación de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial en perjuicio de Melba del Carmen Suárez Peralta y de su madre Melba Peralta Mendoza por las falencias, retrasos y omisiones, atribuibles a autoridades estatales, que culminaron en el año 2005 con la prescripción de la acción penal en relación con la mala práctica médica sufrida por la señora Suárez Peralta.

La decisión de la Corte de concluir la supervisión de cumplimiento de las reparaciones ordenadas en la Sentencia se tomó luego de constatar que Ecuador:

- a) realizó las publicaciones y difusión de la Sentencia;
- b) pagó a la señora Suárez Peralta la cantidad fijada en la Sentencia por concepto de su atención médica futura,
- c) pagó a las señoras Suárez Peralta y Peralta Mendoza las indemnizaciones fijadas en la Sentencia por concepto de daños material e inmaterial;
- d) cumplió con realizar el reintegro de costas y gastos al representante de las víctimas, y
- e) cumplió con reintegrar determinado monto al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas de la Corte¹.

La Corte constató que Ecuador dio cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia dentro de los plazos dispuestos para ello.

La composición de la Corte para esta Resolución sobre supervisión de cumplimiento fue la siguiente: Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia), Presidente; Roberto F. Caldas (Brasil), Vicepresidente; Manuel E. Ventura Robles (Costa Rica); Diego García-Sayán (Perú); Alberto Pérez Pérez (Uruguay); Eduardo Vio Grossi (Chile), y Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot (México).

El texto íntegro de la Resolución se encuentra en el siguiente enlace electrónico: http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/suarez_28_08_15.pdf

¹ La Corte declaró el cumplimiento de este punto mediante Resolución de 26 de enero de 2015, la cual se encuentra disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/suarez_26_01_15.pdf



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

El texto íntegro de la Sentencia de excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas emitida el 21 de mayo de 2013 puede encontrarse en el siguiente enlace: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_261_esp.pdf

El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma. Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana <http://corteidh.or.cr/> o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos es una institución judicial autónoma de la Organización de los Estados Americanos cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de otros tratados concernientes al mismo asunto y fue establecida en 1979. Está conformada por juristas de la más alta autoridad moral y reconocida competencia en materia de derechos humanos elegidos a título personal.